



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS A PERSONAS FÍSICAS-TRABAJADORAS AUTÓNOMAS Y PERSONAS FÍSICAS TITULARES DE PYMES DE HASTA 10 TRABAJADORES (INCLUSIVE) DE LA CIUDAD DE TOLEDO**

### **Exposición de motivos**

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró como pandemia internacional la situación de emergencia de salud pública provocada por la COVID-19. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura.

Las medidas sanitarias de contención han supuesto la restricción de la movilidad y la paralización de numerosos sectores de la economía española, con el consiguiente efecto negativo para la renta de los hogares, los autónomos y las empresas.

El grupo constituido por las personas trabajadoras autónomas y las PYMES está siendo uno de los más castigados por las medidas adoptadas para la lucha contra la pandemia de la COVID-19. Estas dificultades económicas generan un impacto sobre un amplio sector de la población, con un preocupante aumento de las cifras de desempleo, lo cual, a su vez, genera un aumento del nivel de pobreza y la consecuente carga posterior sobre las necesidades prestacionales de los servicios sociales del Ayuntamiento.

Así, las presentes líneas de ayudas se enmarcan dentro de la acción social, competencia local en base a lo dispuesto en el artículo 25.2.e) y 26.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los términos desarrollados por la legislación sectorial de aplicación, en concreto, la Ley 14/2010, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, que establece en su artículo 6 el principio de Prevención, según el cual, el Sistema Público de Servicios Sociales orientará su actuación a minimizar aquellos riesgos que puedan producir situaciones de necesidad social, actuando sobre las causas estructurales que dificultan la integración social y el desarrollo de una vida autónoma, ordenándose conforme a criterios de proximidad y en los niveles administrativos más inmediatos a la persona, como es el municipal.

La política obligada de prevención implica que la actuación debe orientarse sistemáticamente hacia la superación de las causas que provocan los problemas. La actuación profesional debe ser proactiva en la previsión y detección de las situaciones de riesgo. En el caso concreto estamos hablando de una prevención terciaria: intervenciones dirigidas a personas que han padecido la situación de riesgo y con las cuales se quiere mejorar la situación, reducir las complicaciones y la gravedad de la situación y evitar su empeoramiento, todo ello con la finalidad de disminuir las



probabilidades de que dichas personas caigan en situaciones de pobreza y marginalidad social.

No se trata por tanto de una línea de ayudas dirigidas al fomento del empleo, a las empresas, ni al tejido empresarial, dado que no se trata de desarrollar o incrementar la actividad económica local ni tampoco de crear empleo, sino de prevenir posibles situaciones futuras de necesidad, siendo ésta una línea de ayudas extraordinarias que se despliega en un momento en el que la pandemia de la COVID-19 ha supuesto la paralización de la actividad económica de gran parte del país, poniendo en grave riesgo la existencia de una parte importante del empleo en nuestra ciudad, lo que en última instancia podría provocar un aumento generalizado de la pobreza y las situaciones de marginalidad social.

Es muy común identificar las ayudas en acción o bienestar social con las conocidas como ayudas de apoyo económico o de emergencia social, que son aquellas que se conceden a personas en graves dificultades económicas al objeto de salvar un problema puntual. Sin embargo, las ayudas en materia de acción o bienestar social no se agotan con esta variante. Así, dentro de esta política, también deben enmarcarse aquellas ayudas que tienen como finalidad lograr que su beneficiario salga de la situación que motiva la ayuda o no caiga en una situación que motivaría una actuación social de otro tipo; en definitiva, se trata de ayudas de despegue que permitan al beneficiario continuar su vida sin necesidad de nuevas ayudas.

Las ayudas que se convocan tienen carácter extraordinario y naturaleza no permanente, y se fundamentan en el derecho a la protección social, con una determinación subjetiva precisa y fundamentada en una situación excepcional sobrevenida, derivada de una pandemia mundial con consecuencias graves en la economía de las personas titulares de pequeños negocios, con o sin trabajadores a cargo, que han visto cerrados sus negocios y/o disminuidos sus ingresos.

## **BASE 1ª.- OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es el de regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas de carácter social a conceder por este Ayuntamiento, destinadas a paliar las consecuencias derivadas que la crisis económica provocada por la COVID-19 en el término municipal de Toledo tiene sobre el colectivo de las personas físicas que sean autónomas o titulares de PYMES de hasta 10 trabajadores inclusive.

Junto con la presente Convocatoria se aprueban las Bases Reguladoras específicas de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## BASE 2ª.- NORMATIVA APLICABLE Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases de ejecución del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Toledo 2020.
- Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

El procedimiento de concesión será mediante el régimen excepcional de concesión directa de acuerdo con lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes de subvención se tramitarán y resolverán por orden de presentación de las mismas. La concesión de ayudas se realizará de forma directa entre los solicitantes que reúnan la totalidad de requisitos y documentación exigida en estas bases, hasta agotar el crédito disponible. Una vez agotado el crédito, el resto de solicitantes quedarán en lista de espera ante una posible ampliación del crédito presupuestario disponible. En caso de que se lleve a cabo dicha ampliación de crédito, se procederá a reanudar la concesión de las ayudas, continuándose por los beneficiarios que hubiesen quedado en lista de espera según el orden de presentación de las solicitudes, hasta agotar el crédito disponible de nuevo, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria.

## BASE 3ª.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La ayuda, previa solicitud de las personas beneficiarias, consistirá en un importe fijo de:

**A. 800 euros para personas físicas trabajadoras autónomas o personas físicas titulares de PYME sin trabajadores asalariados a su cargo;** Incluidas personas físicas trabajadoras autónomas, y personas físicas titulares de una PYME, que no tengan personas trabajadoras por cuenta ajena o propia a su cargo.

**B. 900 euros para personas físicas, menores de 30 años, trabajadoras autónomas o titulares de PYME, sin trabajadores asalariados a su cargo;** Incluidas personas físicas trabajadoras autónomas y personas físicas titulares de PYME (cuyo único titular sea menor de 30 años), sin personas trabajadoras por cuenta ajena o propia.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

### **C. 1.000 euros para personas físicas trabajadoras autónomas y personas físicas titulares de PYMES con hasta 10 personas trabajadoras asalariadas inclusive, a su cargo.**

El número de personas trabajadoras por cuenta ajena, trabajadores por cuenta propia, o asimilados, a tomar en consideración para el cálculo de la ayuda a percibir, será la plantilla existente a 13 de marzo de 2020. El cómputo de trabajadores se realiza con independencia de la jornada a tiempo completo o parcial, su régimen de contratación temporal o fijo, o que se encuentren en cualquier situación de excedencia, permisos, bajas, etc. en la empresa.

Solo podrá presentarse una solicitud por persona física solicitante.

### **BASE 4ª.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.**

Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Ser personas físicas autónomas o personas físicas titulares de PYME de hasta 10 trabajadores inclusive, que ejerzan su actividad económica en la ciudad de Toledo desde antes del 14 de marzo de 2020, y que se encuentren de alta en la actividad económica a fecha de presentación de la solicitud. Se incluyen los empresarios-personas físicas autónomas y asimilados, así como los empresarios- titulares de PYMES de hasta 10 trabajadores (inclusive) relacionadas en la base primera.

A los efectos de la presente convocatoria se entenderá que una actividad profesional o empresarial se desarrolla en el municipio de Toledo en los siguientes supuestos:

- Cuando en la declaración censal conste local afecto a la actividad sito en el municipio de Toledo.
- Cuando, no constando en la declaración censal local afecto a la actividad sito en el municipio de Toledo, el solicitante tenga el domicilio social y/o fiscal en el municipio de Toledo.
- Cuando, no constando local afecto ni domicilio social y/o fiscal en el municipio de Toledo, el solicitante cuente con una licencia municipal que le habilite para ejercer una actividad en el municipio, siempre que tal actividad se ejerza de manera personal y permanente (de forma diaria).

Quedan excluidas las personas jurídicas, entidades públicas, así como las asociaciones, fundaciones y entidades sin ánimo de lucro y las empresas participadas por ellas en cualquier porcentaje; las actividades de juego de azar y apuestas (CNAE 9200); así como los trabajadores autónomos económicamente dependientes, de conformidad con lo regulado en la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajo Autónomo.

2. Haber tenido que suspender su actividad económica como consecuencia de la declaración del Estado de Alarma, en cumplimiento de la normativa estatal, autonómica y local emitida debido a la propagación de la COVID-19, o bien haber sufrido una pérdida en el volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica de al menos un 60% en el mes de abril de 2020, en relación a la media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre del ejercicio 2020.

Cuando el alta de la actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media a la que se hace referencia en el párrafo anterior se calculará respecto del periodo de actividad que abarca desde que se produjera el alta de la actividad económica de la empresa hasta la finalización del primer trimestre del ejercicio 2020.

3. Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha anterior al 14 de marzo de 2020, y que a la fecha de presentación de la solicitud sigan dados de alta. No será necesaria la aportación de estos certificados acreditativos si el solicitante no se opone expresamente a que el Ayuntamiento obtenga los mismos en los términos previstos en el apartado correspondiente de la convocatoria.
4. No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Toledo.
5. No estar incurso en ninguno de los motivos o circunstancias del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La falta de los requisitos anteriores no será obstáculo para percibir las ayudas siempre que el autónomo o persona física titular de la PYME hayan pactado con la administración correspondiente un Plan de Pagos y el mismo se esté cumpliendo.

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

La acreditación de la concurrencia de las circunstancias que se establecen en la presente Base, y del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará mediante declaración responsable con la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el ANEXO I y en el ANEXO II.



## **BASE 5ª.- Obligaciones de las personas beneficiarias**

Las personas físicas que resulten beneficiarias de la presente ayuda tienen las siguientes obligaciones:

- a) Aportar la documentación que figura en las Bases.
- b) Facilitar las labores de inspección, comprobación y control, que sean requeridas para seguimiento, control y comprobación de los requisitos correspondientes, según lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Comunicar al órgano concedente otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como cualquier otra incidencia o variación que se produzca en relación con la subvención concedida.
- d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, por obtener la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello o incumpliendo las obligaciones adquiridas en la declaración responsable presentada junto a la solicitud de la presente convocatoria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones, podrá dar lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a los art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

## **BASE 6ª.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

Las personas interesadas en solicitar la presente ayuda deberán presentar la correspondiente solicitud de participación en el plazo de quince (15) días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

La solicitud de participación se presentará vía telemática, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), mediante procedimiento habilitado al efecto y por el cual se le asignará a cada interesado un número de presentación, que determinará el orden de adjudicación de la ayuda.

En el caso de que un mismo interesado presentase más de una solicitud de participación, a efectos de orden de adjudicación únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada, siempre y cuando se encuentre debidamente cumplimentada.

Para la presentación de la solicitud de participación no se requiere Certificado



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

Electrónico. Se deberán proporcionar los datos de identidad de la persona trabajadora autónoma o asimilado (DNI o NIE) o persona física titular de la pequeña empresa (NIF) que solicita la ayuda, correo electrónico y teléfono de contacto, actividad económica y dirección o ubicación en la que se desarrolla la misma.

Finalizado el plazo para presentar la solicitud de participación, y dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de finalización de dicho plazo, deberá realizarse la formalización de la solicitud a través del modelo normalizado correspondiente, que figuran en la presente convocatoria como ANEXO I y ANEXO II, que deberá estar firmado por la persona interesada o por su representante legal, y que se encontrará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>). A la presentación de dicho modelo normalizado se acompañará la documentación que se relaciona a continuación:

- Copia escaneada del NIF o NIE por ambas caras (formato PDF).
- Certificado actualizado de situación Censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expresivo de la actividad económica desarrollada, con su fecha de alta, domicilio fiscal, y local o ubicación de desarrollo de la actividad.
- Certificación acreditativa de estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social (o en el Régimen de la Mutua profesional correspondiente) y en la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha anterior a la declaración del estado de alarma, y de que dicha alta se mantiene a fecha de la solicitud (no será necesaria su presentación cuando no se haya formulado oposición a que la Administración lo consulte).
- En el caso que el interesado que realice la solicitud de la subvención objeto de la presente convocatoria tuviese concedido un aplazamiento o fraccionamiento de deudas por la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toledo, deberá presentar, junto con la solicitud, la resolución de concesión del citado aplazamiento o fraccionamiento, así como documento que certifique que carece de deudas posteriores a la concesión del mismo.
- Para personas físicas trabajadoras autónomas o asimilados, y personas físicas titulares de PYMES que cuenten con trabajadores por cuenta ajena, certificado de vida laboral del código cuenta de cotización, que acredite el número de trabajadores en plantilla a fecha 13 de marzo de 2020 (en formato PDF) (no será necesaria su presentación cuando no se haya formulado oposición a que la Administración lo consulte).
- Declaración responsable de que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el cierre de establecimientos impuesto por la normativa estatal relacionada con la declaración del Estado de Alarma por la COVID-19, por no ser considerados actividades esenciales, o bien de tratarse de actividades consideradas esenciales que hubieran optado por el cierre de actividad, de conformidad con lo establecido

en el punto segundo de la Base Cuarta de las presentes Bases reguladoras.

- En aquellos casos en los que, sin haber tenido que suspender su actividad, se haya sufrido una pérdida en el volumen de ingresos de al menos un 60% en el mes de abril de 2020, en relación a la media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre del ejercicio 2020, se presentará declaración responsable de que se dispone de la documentación acreditativa de tal circunstancia, a través de:
  - copia del libro de registro de facturas emitidas y recibidas
  - o libro diario de ingresos y gastos
  - o libro registro de ventas e ingresos
  - o libro de compras y gastos.
- Cuando el solicitante no esté obligado a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 60% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.
- Cuando el alta de actividad económica se haya producido con posterioridad al 1 de enero de 2020, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.
- Declaración responsable por la que el solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Declaración responsable de que la persona no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS), y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Declaración responsable de que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el art. 14 de la LGS.
- Ficha de terceros, (ANEXO III), debidamente cumplimentada por la entidad financiera acreditativa de la titularidad de la cuenta bancaria del solicitante donde la Administración hará efectivo el importe de la subvención concedida.

Para la realización del trámite de formalización de la solicitud, será necesario disponer de Certificado Electrónico, o en su caso, actuar para este trámite mediante representante que disponga de él. En caso de que proceda, se aportará documento acreditativo de la representación otorgada a la persona que presenta la instancia de solicitud.





Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

La presentación de formalización de la solicitud conlleva la autorización para la consulta, por parte del Ayuntamiento de Toledo, del cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal del Ayuntamiento de Toledo, y a la consulta del informe de vida laboral. En caso de no conceder autorización, el interesado deberá indicarlo en la casilla correspondiente habilitada a tal efecto en la solicitud, debiendo presentar en tal caso la documentación acreditativa de los extremos citados en el apartado correspondiente.

Cualquier solicitud que se presente siguiendo un procedimiento distinto al descrito en las presentes Bases será inadmitida.

Para cualquier duda relativa al procedimiento a seguir, documentación a presentar, u otras cuestiones conexas, podrán presentar sus consultas a través de la cuenta de correo [reactivatoledo@toledo.es](mailto:reactivatoledo@toledo.es)

## **BASE 7ª. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de concesión de la subvención es el que se regula, con carácter general, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para las subvenciones de concesión directa, con las especialidades que se recogen en las presentes Bases específicas.

El órgano instructor será el Concejal de Promoción Económica, Empleo, Innovación, Turismo y Artesanía, el cual, con asistencia del personal de la Oficina Municipal de Reactivación Económica, examinará y comprobará que la documentación aportada cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria, y posteriormente emitirá la propuesta de resolución provisional de concesión, que contendrá la relación de personas beneficiarias solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en las presentes Bases, elevando propuesta expresiva del importe individual a percibir por cada beneficiario, según el orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el crédito disponible. El resto de las solicitudes quedarán en lista de espera, para su futura concesión en el caso de que se aumente el crédito presupuestario disponible a tal efecto.

La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor, será publicada en el Tablón Edictal Municipal del Ayuntamiento de Toledo ([www.toledo.es](http://www.toledo.es)), abriéndose un plazo de 5 días hábiles para que los interesados puedan alegar lo que estimen oportuno.

Resueltas las alegaciones presentadas, en su caso, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva de concesión al órgano competente para resolver (Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Toledo), de conformidad con lo establecido en el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Toledo para el ejercicio 2020.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

El órgano instructor, estará compuesto por un órgano colegiado conformado por técnicos en la materia, formando parte del mismo, como Presidente, el Coordinador de la Oficina de Reactivación Económica y Social de la Ciudad de Toledo, la Técnico Responsable de la Unidad de Programas Europeos, y tres funcionarios de la Oficina de Reactivación Económica y Social de la Ciudad de Toledo, actuando como Secretario uno de ellos.

## **BASE 8ª. RESOLUCIÓN Y RECURSOS**

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso- administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria, la misma se publicará en el Tablón de Edictos de la sede electrónica municipal, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, de acuerdo al art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Desde la fecha de recepción de la solicitud en la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, el plazo máximo para revisar, valorar y resolver sobre la concesión o desestimación de la ayuda solicitada será de tres meses, transcurrido este plazo sin resolución expresa se producirán los efectos del silencio administrativo desestimatorio.

## **BASE 9ª.- COMPATIBILIDADES**

Estas ayudas serán compatibles con las que se puedan obtener de cualesquiera otras administraciones públicas o entes públicos o privados para la misma finalidad.



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

## **BASE 10ª.- FINANCIACIÓN**

El presupuesto de la presente convocatoria asciende a 500.000,00€, que se aplicarán a la Partida Presupuestaria 21205/2411/47900.

Se declara la cláusula del importe adicional en la presente convocatoria, el cual podrá ser objeto de ampliación, sin necesidad de nueva convocatoria en los términos del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas en el artículo 58 RLGS y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

El órgano concedente publicará la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

## **BASE 11ª.- PAGO, JUSTIFICACIÓN, COMPROBACIONES Y REINTEGRO.**

El importe de la ayuda se librará de una sola vez, tras la resolución, notificación y publicación de la concesión. Esta ayuda se concede en atención a la concurrencia de los requisitos requeridos en la Base 4ª, cuyos extremos habrán sido acreditados por los medios documentales exigidos en las presentes Bases, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia y veracidad.

En relación a la justificación, el apartado 7 del artículo 30 de la LGS indica que las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia.

El control de las obligaciones y requisitos exigidos en estas Bases, se efectuará de oficio por la propia Administración concedente. El incumplimiento de alguno de los requisitos de otorgamiento de la subvención recogidos en la Base 4ª de las presentes Bases, o el incumplimiento de las obligaciones reguladas en la Base 5ª de las presentes Bases, dará lugar al reintegro de la ayuda concedida de acuerdo a lo estipulado en los artículos 36 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

El régimen jurídico de las comprobaciones y reintegro, en su caso, de las subvenciones reguladas en estas bases, será el previsto en el Capítulo I, del Título II



Excmo. Ayuntamiento  
de  
Toledo

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de lo establecido en el Capítulo IV del Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En caso de incumplimiento, se levantará acta de comprobación que, podrá dar lugar a inicio de procedimiento de reintegro de la ayuda percibida de acuerdo con el art. 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

### **BASE 12ª.- Protección y cesión de datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Excmo. Ayuntamiento de Toledo, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios, serán tratados bajo la responsabilidad del Excmo. Ayto. de Toledo, para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.

Estos datos, se conservarán en cumplimiento de la normativa legal vigente, así como en base a las potestades establecidas a tal efecto, en la normativa de referencia como Administración Pública. Entendemos que dichos datos corresponden a la propia entidad interesada y/o representante legal, y que son ciertos, exonerándonos de cualquier responsabilidad derivada de la falsedad de estos.

Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Toledo. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en [www.agpd.es](http://www.agpd.es).





**DATOS DE LA SOLICITUD**

**- SOLICITO esta ayuda debido a:** *(Sólo podrá marcar una opción).*

1. Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, o bien, que aunque tratándose de actividades consideradas esenciales hubiesen optado por el cierre de la actividad:

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal Mod. 036 o 037 de la AEAT, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

2. Reducción de la facturación de al menos el 60 por ciento en el mes de abril de 2020, en relación a la media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre de 2020, o cuando no sea posible tomar dicha referencia, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.

Declaro responsablemente que dispongo de la documentación acreditativa de tal circunstancia, según lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria, indicando lo siguiente:

A. Importe en € media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre de 2020: (Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta)
B. Importe en € facturación mes abril 2020:
C. % reducción facturación: (C= 100 – (Bx100/A))

*Esta información será objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento de Toledo.*

**- Indicar categoría de solicitante:** *(señale la opción que proceda)*

- Persona física trabajadora autónoma o titular/socios de una pyme, menor de 30 años, sin trabajadores asalariados a su cargo.
- Persona física trabajadora autónoma o titular/socios de una pyme, de 30 años o más, sin trabajadores asalariados a su cargo.

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante, en su propio nombre o en representación, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente, así como **no disponer** de trabajadores asalariados al cargo.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración Estatal como Autonómica y con la Administración local, y frente a la Seguridad Social.
- Desarrollar una actividad económica en el municipio de Toledo, y que se encuentra dado en alta en:  
Domicilio:  
Localidad:  
Código Postal:  
Provincia:  
CNAE:                      Descripción actividad:
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en la Base 5ª de la Convocatoria.
- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.
- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases que regulan esta Convocatoria de ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.
- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.**

- Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

**Autorizaciones:**

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

**En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:**

- Me opongo a la consulta de los acreditativos de identidad.**
- Me opongo a la consulta de los acreditativos de domicilio o residencia.**
- Me opongo a la consulta de la información correspondiente al alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos de la Seguridad Social, con fecha anterior a la declaración del Estado de Alarma, y que se mantiene a fecha de presentación de la solicitud.**
- Me opongo a la consulta de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Toledo, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).**
- Me opongo a que el Ayuntamiento de Toledo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.**

**En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Documentación:**

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado actualizado de situación Censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expresiva de la actividad económica desarrollada, con su fecha de alta, domicilio fiscal, y local o ubicación de desarrollo de la actividad, o en su caso Mod. 036 o 037 completos de la AEAT.
- Escritura o contrato de constitution y/o de modificaciones posteriores, en la que aparezcan los socios actuales en el caso de que dicha información no figure en el certificado de situación censal.
- Documento acreditativo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toledo.



**DATOS DE LA SOLICITUD**

**- SOLICITO esta ayuda debido a:** *(Sólo podrá marcar una opción).*

1. Suspensión obligada de la actividad económica como consecuencia de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma, o bien, que aunque tratándose de actividades consideradas esenciales hubiesen optado por el cierre de la actividad:

Declaro responsablemente que la actividad económica obligada a la suspensión es la siguiente, disponiendo de la documentación que así lo acredita: (Declaración Censal Mod. 036 o 037 de la AEAT, Informe de vida laboral u otros documentos que reflejen la actividad desarrollada):

Código CNAE:	Descripción actividad:
Epígrafe IAE:	Descripción actividad:

2. Reducción de la facturación de al menos el 60 % por ciento en el mes de abril de 2020, en relación a la media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre de 2020, o cuando no sea posible tomar dicha referencia, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta.

Declaro responsablemente que dispongo de la documentación acreditativa de tal circunstancia, según lo dispuesto en la Base 6ª de la convocatoria, indicando lo siguiente:

<b>A. Importe en € media del volumen de ingresos correspondiente a la actividad económica obtenida en el primer trimestre de 2020:</b> (Cuando no sea posible tomar dicha referencia, la media se realizará respecto al periodo de actividad dado de alta)
<b>B. Importe en € facturación mes abril 2020:</b>
<b>C. % reducción facturación:</b> (C= 100 – (Bx100/A))

*Esta información será objeto de comprobación por parte del Ayuntamiento de Toledo.*

**ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO**

**Declaraciones responsables:**

La persona firmante, en su propio nombre o en su representación, declara que todos los datos consignados son veraces, y manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la presente Convocatoria, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de estas obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento, declarando expresamente:

- Que la persona física solicitante ocupa a menos de 10 personas (inclusive). Los datos a fecha 13 de marzo de 2020 son:

Nº trabajadores en alta a 13 de marzo de 2020:

A efectos del cómputo del número de trabajadores se estará a lo establecido en la Base 6ª de la convocatoria. (Deberá disponer de los informes u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten la información indicada)

- Estar dado de alta en la Seguridad Social, y en el caso de trabajador autónomo, estar dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o en su caso, figurar en alta, en la Mutualidad de Previsión Social correspondiente.

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración local, y frente a la Seguridad Social.

- Desarrollar una actividad económica en el municipio de Toledo, y que se encuentra dado de alta en:

Domicilio:

Localidad:

Código Postal:

Provincia:

CNAE:

Descripción actividad:

- No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Se compromete a cumplir las obligaciones de los beneficiarios, establecidas en la Base 5ª de la Convocatoria.

- Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo.

- Que se compromete a cumplir las restantes condiciones que se especifican en las Bases que regulan esta Convocatoria de ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad.

- **Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, disponiendo de la documentación que así lo acredita, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, cuando se le requiera para ello.**

- *Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.*

**Autorizaciones:**

**Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier otra Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.**

**En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:**

- Me opongo a la consulta de** los acreditativos de identidad.
- Me opongo a la consulta de** los acreditativos de domicilio o residencia.
- Me opongo a la consulta de** la información correspondiente al alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua Profesional correspondiente, con fecha anterior a la declaración del Estado de Alarma, y que se mantiene a fecha de presentación de la solicitud.
- Me opongo a la consulta de** hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (AEAT) y con el Ayuntamiento de Toledo, y en el cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).
- Me opongo a la consulta de** la información correspondiente a la plantilla de trabajadores en situación de alta emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social referido a fecha 13 de marzo de 2020, en el que consten relacionadas todas las cuentas de cotización, u otros documentos de la Seguridad Social que acrediten el empleo existente a dicha fecha.
- Me opongo a que** el Ayuntamiento de Toledo pueda usar el correo electrónico y teléfono fijo o móvil señalado en la solicitud como medio adecuado para recibir información de la situación y estado de la tramitación de la ayuda.

**En caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.**

*La presente autorización se otorga exclusivamente a efectos de **reconocimiento** de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

**Documentación:**

Además de la información antes descrita declara aportar los siguientes documentos:

- Documento acreditativo, en su caso, de la representación del firmante, cuando se formule la solicitud por persona distinta al interesado, mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado actualizado de situación Censal emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, expresiva de la actividad económica desarrollada, con su fecha de alta, domicilio fiscal, y local o ubicación de desarrollo de la actividad, o en su caso Mod. 036 o 037 completos de la AEAT.
- Escritura o contrato de constitution y/o de modificaciones posteriores, en la que aparezcan los socios actuales en el caso de que dicha información no figure en el certificado de situación censal.
- Documento acreditativo de concesión de aplazamiento o fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Toledo.